



Asociacion Latinoamericana
de Integracion
Associação Latino-Americana
de Integração

825

ACUERDO REGIONAL DE APERTURA DE
MERCADOS EN FAVOR DEL PARAGUAY
(ACUERDO No. 3)

Decimotercer Protocolo Adicional

ALADI/AR.AM/3.13
9 de febrero de 1990

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Acuerdo Regional de apertura de mercados no. 3, los Plenipotenciarios de la República de Chile y de la República del Paraguay, acreditados por sus respectivos Gobiernos, según poderes que fueron otorgados en buena y debida forma, depositados en la Secretaría General de la Asociación,

ACUERDAN:

Artículo 1o.- Registrar en el Acuerdo Regional de apertura de mercados no. 3, los productos que la República de Chile otorga a la República del Paraguay con la finalidad de ampliar su respectiva nómina, en las condiciones que se consignan en este Protocolo.

La importación de dichos productos se regulará de conformidad con las disposiciones del referido Acuerdo Regional.

ALADI	PRODUCTO	CONDICIONES ESPECIALES
09.03	YERBA MATE	
09.03.0.01	Canchada	
09.03.0.02	Elaborada	

Artículo 2o.- El presente Protocolo rige a partir de la fecha de su suscripción.

La Secretaría General de la Asociación será depositaria del presente Protocolo, del cual enviará copias debidamente autenticadas a los Gobiernos signatarios.

//

EN FE DE LO CUAL, los respectivos Plenipotenciarios suscriben el presente Protocolo en la ciudad de Montevideo, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos noventa, en un original en los idiomas español y portugués, siendo ambos textos igualmente válidos.

Por el Gobierno de la República de Chile:

Juan Guillermo Toro Dávila

Por el Gobierno de la República del Paraguay:

Antonio Félix López Acosta
